

**FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, NAYARIT.**

ARTÍCULO 47.- Para lograr los objetivos y metas, la Dirección General de Bienestar Social contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Coordinar las áreas a su cargo para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

A) En materia de sanidad:

II. Establecer y conducir la política municipal en materia de salud y de prevención de conformidad con el sistema nacional de salud, de la ley de salud estatal y demás disposiciones legales aplicables;

III. Consolidar e impulsar la participación social, convocando a los diferentes sectores de la población en los planes y programas de salud;

IV. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el municipio en los términos de la legislación correspondiente;

V. Vigilar se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de sanidad;

VI. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;

VII. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia de los recursos administrativos que impongan en contra de los actos emanados de ésta Dirección;

VIII. Imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia a los prestadores de servicio que no observen dichos ordenamientos; y

IX. Las que le confieran las leyes en la materia, el Reglamento Interno y demás disposiciones normativas y órdenes expresas del Presidente.

B) En materia de Desarrollo Social:

X. Coordinar las acciones relativas a los programas que se ejecuten en la jurisdicción del municipio con recursos Federales, para el cumplimiento de los programas de desarrollo social;

XI. Organizar, administrar, supervisar y evaluar los programas orientados a mejorar la calidad de vida en las comunidades y colonias del Municipio;

XII. Dirigir las acciones y estrategias, congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal, en lo que se refiere a la organización y a la participación ciudadana, tendientes a fortalecer las estructuras sociales;

XIII. Direccionar y administrar lo relativo a la ejecución de programas que se realicen con recursos Estatales, Municipales o de origen privado, en beneficio de las comunidades del Municipio.

C) En materia de Desarrollo Rural:

XIV. Fomentar, la promoción de la inversión pública, privada y social para el Desarrollo de las actividades agropecuaria, silvícola, acuícola, agroindustrial, turística, manufacturera, comercial y de servicios en general;

XV. Contribuir con la promoción y gestión del financiamiento para el desarrollo, e impulsar, supervisar y evaluar en los términos de sus reglas de operación los fondos y/o fideicomisos existentes y de nueva creación;

XVI. Formular, diseñar y aprobar programas y proyectos que aprovechen nuestros recursos potenciales para fomentar el recurso rural diversificado, con criterios de sustentabilidad y rentabilidad;

XVII. Promover la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales de apoyo al desarrollo agropecuario;

XVIII. Planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción de actividades primarias.

XIX. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes, acuerdos y órdenes del Presidente.

D) En materia turística:

XX. Planear, organizar y ejecutar programas para fomentar e impulsar el aprovechamiento de servicios turísticos, desarrollando productos turísticos diversificados basados en la sustentabilidad, para promoverlos en los ámbitos estatal, regional, nacional e internacional;

XXI. Propiciar la generación de empleos a través del fomento y desarrollo de las actividades turísticas;

XXII. Promover la simplificación administrativa para la instalación operación y desarrollo de actividades turísticas;

XXIII. Coordinar, organizar y prestar adecuadamente los servicios de información y auxilio al turista;

XXIV. Elaborar el catálogo de lugares y atractivos turísticos en el Municipio;

XXV. Fomentar la capacitación de los prestadores de servicios turísticos a través de las Cámaras y Asociaciones creadas para ese fin; y,

XXVI. Las demás que le señalen otras normas jurídicas vigentes.

E) En materia Económica. -

XXVII. Promover el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, cooperativas y la organización de productores y prestadores de servicios;

XXVIII. Promover la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales de apoyo a la actividad económica;

XXIX. Propiciar la generación de empleo a través del fomento de las actividades industrial, comercial, de servicios, artesanal y otras generadoras de recursos;

XXX. Formular, apoyar, promover y coordinar en el ámbito municipal, los programas de desarrollo económico conjuntamente con las dependencias de los gobiernos federal y estatal; así como con instituciones públicas o privadas;

XXXI. Promover la celebración de convenios con particulares, dependencias y entidades públicas, a fin de llevar a cabo programas y acciones que fomenten el desarrollo económico; y

XXXII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, convenios acuerdos y otras disposiciones vigentes en la materia.